

CONTRATO MAESTRO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **PACADA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA ARRENDADORA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [%RepresentantesEmpresa%]; Y POR LA OTRA, [%NombreCliente%], REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL SEÑOR [%RepresentanteLegal%] A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL ARRENDATARIO"** DE IGUAL FORMA COMPARECEN POR SU PROPIO DERECHO EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, LOS SEÑORES [%NombresAvaes%] A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO LOS **"OBLIGADOS SOLIDARIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA ARRENDADORA":

- a).- Ser una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura pública número 23,713 de fecha 25 de junio de 2008, otorgada ante la fe del notario público número 34 del Estado de México, licenciado Ramón Diez Gutiérrez Senties, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 384280 de fecha 25 de julio de 2008.
- b).- Que las facultades con las que actualmente goza su representante, no han sido limitadas ni revocadas a la fecha de la celebración de este Contrato.
- c).- Que parte de su objeto social es el de celebrar contratos de arrendamiento financiero.
- d).- Que para la constitución y operación con el carácter de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, no requiere autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; no obstante, se encuentra sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, únicamente para efectos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
- e).- Que cuenta con la capacidad jurídica y económica suficiente para hacer frente a las obligaciones que asume por virtud de este contrato.
- f).- Que la Unidad Especializada de Atención Al Usuario, se encuentra ubicada en Bahía de Ballenas #82, Colonia Verónica Anzures, C.P. 11300, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F. y el titular es la C. Catalina Anayancy Trejo Diaz, con número de teléfono (55)-11-01-21-00 y con el correo electrónico quejas@pacada.com.mx
- g).- Que es su interés celebrar con "EL ARRENDATARIO" el presente contrato bajo las condiciones y términos en él establecidos.

II.- De "EL ARRENDATARIO":

Tratándose de personas físicas:

- a).- Manifiestan ser mexicanos, mayores de edad y con plena capacidad de obligarse.
- b).- Que es empleado de la empresa cuyo nombre aparece en el **ANEXO A (Solicitud)** citado más adelante, con antigüedad mínima de un año y con un contrato laboral cuya vigencia es indefinido.

Tratándose de persona moral:

- a).- Declara ser una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se desprende de la Escritura Pública número [%NoEscritura%], de fecha [%FechaEscritura%], otorgada ante la fe del Notario Público número [%NumNotario%] de la ciudad de [%CiudadNotario%], Licenciado [%NombreNotario%], e inscrita en el Registro Público de Comercio del domicilio de la empresa bajo el número [%NoFolio%], [%NoRegistro%], [%NoVolumen%] de fecha [%FechaEscritura%].
- b).- Que las facultades y poderes de su representante hasta esta fecha no han sido limitadas o revocadas, manifestando que cuenta con los poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y los pagarés que se deriven del mismo, tal y como se hace constar en el poder que se encuentra redactado en la Escritura Pública No. [%NoEscritura%], de fecha [%FechaEscritura%], otorgada ante la fe del Notario Público No. [%NumNotario%] de la ciudad de [%CiudadNotario%], Licenciado [%NombreNotario%], e inscrita en el Registro Público de Comercio del domicilio de la empresa bajo el número [%NoFolio%], Registro [%NoRegistro%], Volumen [%NoVolumen%] de fecha [%FechaEscritura%].

En cualquier caso:

a).- Que cuenta con los recursos financieros necesarios y suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y anexos; y que dichos recursos no son, ni serán de procedencia ilícita.

b).- Declara "**EL ARRENDATARIO**" que previamente a la firma del presente contrato se le explicó y se le hizo saber el contenido y alcance del mismo, así como todos los documentos a suscribir, cargos o gastos que se generarán por su celebración, así como el COSTO ANUAL TOTAL correspondiente al arrendamiento que se le otorga, para fines informativos y de comparación exclusivamente.

III.- De "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS":

En caso de ser Persona Física:

a).- El (Los) señor(es) [%NombreAvalPFisica%] declara(n) que es una persona de nacionalidad [%NacionalidadAvalPFisica%], y que interviene(n) en el presente Contrato en su calidad de "**OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)**" de "**EL ARRENDATARIO**", el cual suscribe(n) por su propio derecho, mayor(es) de edad, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles.

b).- Que es su deseo e intención celebrar el presente Contrato y estar obligado(s) conforme al mismo, en su calidad de "**OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)**", haciendo suyas todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente Contrato y que son a cargo de "**EL ARRENDATARIO**", y que cuenta(n) con la capacidad legal y económica necesaria para tal efecto.

En caso de ser Persona Moral:

a).- Declara ser una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se desprende de la Escritura Pública número [%NoEscritura%], de fecha [%FechaEscritura%], otorgada ante la fe del Notario Público número [%NumNotario%] de la ciudad de [%CiudadNotario%], Licenciado [%NombreNotario%], e inscrita en el Registro Público de Comercio del domicilio de la empresa bajo el número [%NoFolio%], [%NoRegistro%], [%NoVolumen%] de fecha [%FechaEscritura%].

b).- Que las facultades y poderes de su representante hasta esta fecha no han sido limitadas o revocadas, manifestando que cuenta con los poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y los pagarés que se deriven del mismo, tal y como se hace constar en el poder que se encuentra redactado en la Escritura Pública No. [%NoEscritura%], de fecha [%FechaEscritura%], otorgada ante la fe del Notario Público No. [%NumNotario%] de la ciudad de [%CiudadNotario%], Licenciado [%NombreNotario%], e inscrita en el Registro Público de Comercio del domicilio de la empresa bajo el número [%NoFolio%], Registro [%NoRegistro%], Volumen [%NoVolumen%] de fecha [%FechaEscritura%].

c).- Que es su deseo e intención celebrar el presente Contrato y estar obligado conforme al mismo, en su calidad de "**OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)**", haciendo suyas todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente Contrato y que son a cargo de "**EL ARRENDATARIO**", y que cuenta con la capacidad legal y económica necesaria para tal efecto.

d).- Que su representada tiene interés legítimo en las operaciones contempladas en el presente Contrato, y que cuenta con la capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de "**EL ARRENDATARIO**" conforme al presente contrato, razón por la cual comparece voluntariamente y se constituye en "**OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)**" y aval de "**EL ARRENDATARIO**".

DEFINICIONES:

ANEXO: Es aquel documento accesorio al presente CONTRATO que "**LA ARRENDADORA**", "**EL ARRENDATARIO**" y "**LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS**" suscriben cada vez que "**EL ARRENDATARIO**" requiere de "**LA ARRENDADORA**" uno o varios BIEN(ES) en arrendamiento financiero. En dicho(s) anexo(s) del contrato se detalla(n) el (los) BIEN(ES) dado(s) en arrendamiento financiero, las condiciones económicas particulares del (de los) BIEN (ES) y las autorizaciones citadas en el cuerpo del presente contrato.

En el caso de que las partes requiriesen suscribir varios **ANEXOS**, para un mismo CONTRATO, éstos se diferenciarán entre sí, por una letra progresiva.

Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan el presente contrato de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. PACADA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, con domicilio en Bahía de Ballenas #82, Colonia Verónica Anzures, C.P. 11300 en la Delegación Miguel Hidalgo de México, Distrito Federal y con página de internet www.pacada.com.mx, en adelante "**LA ARRENDADORA**" da

en arrendamiento financiero a "EL ARRENDATARIO" y este último acepta, los bienes que en el texto de este contrato y en cada uno de los **ANEXOS** que se firmen, se designarán con el nombre genérico del "**BIEN ARRENDADO**", cuyas características y especificaciones quedan precisadas en las factura(s) expedida(s) por la empresa que suministra el "**BIEN ARRENDADO**" (en lo sucesivo "**EL PROVEEDOR**"), seleccionado por "**EL ARRENDATARIO**".

"**LA ARRENDADORA**" se obliga a adquirir a solicitud de "**EL ARRENDATARIO**" el "**BIEN ARRENDADO**" que se describe(n) en el **Anexo B (Condiciones Generales) (o en el anexo B1 si son un gran número)** de este CONTRATO, que debidamente firmado(s) por las partes forma (n) parte integrante del mismo, directamente del proveedor que éste le indique hasta por el monto que se indique en el respectivo, así como a conceder en arrendamiento financiero el uso y goce de dicho "**BIEN ARRENDADO**" a "**EL ARRENDATARIO**" quién a su vez lo acepta y toma en tal carácter, en los términos y condiciones previstos en el presente CONTRATO. Este CONTRATO será asimismo aplicable a cualquier mecanismo, refacción, pieza o elemento que se use accesoriamente o que posteriormente se agregue al "**BIEN ARRENDADO**".

SEGUNDA.- SELECCIÓN Y ENTREGA DEL (DE LOS) BIEN(ES). "**EL ARRENDATARIO**" hace constar que ha seleccionado directamente el "**BIEN ARRENDADO**" que se describe(n) en el(los) **Anexo B (Condiciones Generales) (o en el anexo B1 si son un gran número)**, así como al proveedor de los mismos.

"**EL ARRENDATARIO**" se obliga a recibir, el "**BIEN ARRENDADO**" directamente de la "**LA ARRENDADORA**", en las condiciones en que el (los) mismo(s) se encuentre(n) en la fecha de entrega, dicho "**BIEN ARRENDADO**" se describe(n) en el (los) **Anexo B (Condiciones Generales) (o en el anexo B1 si son un gran número)** del presente CONTRATO; obligándose a entregar a la "**LA ARRENDADORA**" dentro de los dos días siguientes de dicha entrega, la constancia de recepción contenida en el **Anexo B (Condiciones Generales)** debidamente firmada. La totalidad de los gastos que se originen con motivo de la entrega del "**BIEN ARRENDADO**" serán a cuenta de "**EL ARRENDATARIO**".

"**EL ARRENDATARIO**" expresamente libera a "**LA ARRENDADORA**" de cualquier responsabilidad por daño, defecto, pérdida, entrega tardía, vicios ocultos, errores en la entrega o diferencias en las especificaciones del "**BIEN ARRENDADO**" o, cualquier otro error o incumplimiento del proveedor, fabricante, constructor o transportista en la entrega, manufactura, ensamble o instalación de dicho "**BIEN ARRENDADO**".

En caso de presentarse algún problema derivado de los supuestos contenidos en el párrafo anterior, "**EL ARRENDATARIO**" queda plenamente facultado por "**LA ARRENDADORA**" para que efectúe las reclamaciones procedentes ante el proveedor, fabricante, constructor o transportista según corresponda, obligándose, en este acto ante "**LA ARRENDADORA**" a efectuar todos los trámites que sean necesarios para obtener la reparación o sustitución del "**BIEN ARRENDADO**" por otro(s) que se encuentre(n) en perfectas condiciones, siendo a cargo de "**EL ARRENDATARIO**" todos y cada uno de los gastos que sean necesarios para tal efecto, excluyendo a "**LA ARRENDADORA**" de cualquier responsabilidad al respecto.

TERCERA.- CONDICIÓN SUSPENSIVA DEL ARRENDAMIENTO. Las obligaciones de "**LA ARRENDADORA**" respecto del arrendamiento financiero del "**BIEN ARRENDADO**" quedarán sujetas a la condición suspensiva consistente en la venta y entrega de dicho bien por el proveedor del mismo a "**LA ARRENDADORA**" o "**EL ARRENDATARIO**" dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de firma del **ANEXO B (Condiciones Generales)** en cuestión. Si al vencimiento de tal plazo el Proveedor no hubiere vendido y hecho entrega a "**EL ARRENDATARIO**" o a "**LA ARRENDADORA**" del "**BIEN ARRENDADO**", no nacerá para "**LA ARRENDADORA**" obligación alguna bajo el presente Contrato en relación con dicho bien, sin necesidad de comunicación alguna entre las partes, ni de resolución judicial.

Asimismo, en caso de que dicha condición suspensiva no se cumpla dentro del plazo señalado, "**EL ARRENDATARIO**" restituirá a "**LA ARRENDADORA**" las prestaciones que haya otorgado en relación con los Bienes Arrendados respecto de los cuales no se hubiera cumplido la condición y, en especial, "**EL ARRENDATARIO**" restituirá a "**LA ARRENDADORA**" cualquier cantidad que ésta hubiere erogado con motivo de i) el intento de o la compra, adquisición o aportación del "**BIEN ARRENDADO**"; ii) la preparación y firma del(los) anexo(s) correspondiente(s) del presente Contrato, más intereses en cada caso calculados conforme a lo estipulado en los anexos del presente Contrato, computables desde la fecha en que se haya realizado la erogación de que se trate y hasta en tanto la devolución correspondiente haya sido realizada por "**EL ARRENDATARIO**" a "**LA ARRENDADORA**". En virtud de que dicho plazo de 30 (treinta) días se prevé en beneficio de "**LA ARRENDADORA**", el mismo podrá ser extendido por "**LA ARRENDADORA**" por un único plazo adicional de 30 (treinta) días y; iii) la renta y los gastos de arrendamiento.

CUARTA.- RENTA. "**EL ARRENDATARIO**" pagará a "**LA ARRENDADORA**" o a quien sus derechos represente, la cantidad que se señale en el **Anexo B (Condiciones Generales)** de este contrato, bajo el rubro **Renta Total**, mediante el número de pagos parciales y con la periodicidad indicados en el citado anexo bajo el rubro **Pagos Parciales**, efectuándose los pagos precisamente en las fechas (que son las fechas límites de pago) y por las cantidades que se especifiquen el **Anexo B (Condiciones Generales)** de este contrato, dicha cantidad incluirá los intereses ordinarios que se generen de acuerdo a la **periodicidad y a la tasa anual fija que se establezca en la carátula del presente contrato, misma que forma parte integrante del presente contrato**, sobre el saldo insoluto del valor del "**BIEN ARRENDADO**" especificado en el **Anexo B (Condiciones Generales)**. En el citado anexo y en la caratula correspondiente se contendrá también la fecha de corte correspondiente, que será la fecha en la que se calculen los intereses pactados en el presente contrato, así como en la **CARÁTULA** del presente contrato, misma que firmada por las partes forma parte integrante del mismo.

Los Pagos Parciales que "EL ARRENDATARIO" pague a "LA ARRENDADORA", por concepto de renta, se efectuarán con su respectivo IVA, estableciéndose en el **Anexo B (condiciones Generales)** el costo de adquisición del "BIEN ARRENDADO" y las tasas de interés aplicables en la carátula del presente instrumento.

Los intereses ordinarios pactados serán el resultado de multiplicar el saldo insoluto por la tasa de interés aplicable, dividiendo el resultado obtenido entre 360 (trescientos sesenta) días, y multiplicando el resultado por los días efectivamente transcurridos.

QUINTA.- PAGOS. "EL ARRENDATARIO", en caso de ser persona física y, en caso de que dicha forma de pago se encuentre estipulada en el correspondiente **Anexo B (Condiciones Generales)**, se obliga a realizar cualquier pago a que se encuentre obligado por virtud de este contrato, sin deducción o retención por cualquier concepto, mediante descuentos a través de la nómina de la empresa donde labora y que fue citada en el capítulo de declaraciones, por lo que se obliga a instruir a dicha empresa por medio del **Anexo C (Autorización de Cargo a Nómina)** de este contrato, para que ésta realice directamente el pago de las cantidades que tenga que cubrir por virtud de este contrato a "LA ARRENDADORA".

En todo caso en que en el **Anexo B (Condiciones Generales)** citado, no se encuentre estipulada la forma de pago por nómina, se entenderá que "EL ARRENDATARIO" se obliga a realizar el pago mediante domiciliación bancaria a cualquiera de las cuentas que tenga en banco, mismas que deberán estar citadas en el **Anexo A (Solicitud)**, asimismo, "EL ARRENDATARIO" se obliga a firmar la autorización contenida en el **Anexo E (Autorización para domiciliación bancaria)** para que el banco realice el pago con cargo a su (s) cuenta (s) de las cantidades que tenga que cubrir por virtud de este contrato a "LA ARRENDADORA", dicha autorización desde este momento es reconocida por las partes y forma parte integrante del presente contrato.

Aún y cuando "EL ARRENDATARIO" hubiera optado por el pago vía nómina, éste se obliga a realizar el pago en los términos del párrafo anterior en el caso de que, por cualquier motivo, no se le realice el descuento por nómina o se realice de manera incompleta, por lo que, la autorización para la domiciliación bancaria deberá ser firmada por "EL ARRENDATARIO" en cualquier caso. No obstante lo anterior, "EL ARRENDATARIO" podrá, en cualquier momento, solicitar a su banco la cancelación del servicio de domiciliación a que se refiere esta cláusula sin previa autorización de "LA ARRENDADORA"; dicha cancelación también podrá ser solicitada directamente a "LA ARRENDADORA" a través de un simple escrito con redacción libre, quedando obligada ésta a cancelar la domiciliación a partir del siguiente pago de renta.

Siempre que los descuentos acordados en los párrafos anteriores, por cualquier motivo no se realicen o se realicen de manera incompleta, "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar mediante depósito bancario a las cuentas de "LA ARRENDADORA", mismas que manifiesta conocer y a, entregar el comprobante de manera directa en las oficinas de "LA ARRENDADORA", sin necesidad de requerimiento alguno. Por lo que es su absoluta obligación verificar que los descuentos se realicen.

En caso de ser persona moral, los pagos por concepto de renta, se realizarán sin deducción o retención por cualquier concepto, mediante transferencia bancaria a la cuenta que "LA ARRENDADORA" le proporcione, o bien, en las oficinas de "LA ARRENDADORA" ubicadas en Bahía de Ballenas #82, Colonia Verónica Anzures, C.P. 11300, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F. o en cualquier otro domicilio que "LA ARRENDADORA" notifique por escrito a "EL ARRENDATARIO".

Dichos pagos de renta, en ambos casos, se harán precisamente en las fechas y por las cantidades que correlativamente se especifican en el **Anexo B (Condiciones Generales)**, de este CONTRATO, que debidamente firmado(s) por las parte(s) forma(n) parte integrante del mismo.

Todos los pagos pactados en el presente contrato serán acreditados por "LA ARRENDADORA" a favor de "EL ARRENDATARIO" en la fecha en que efectivamente quede abonado el pago en su cuenta bancaria, tratándose de pagos realizados por medio de descuentos vía nómina, domiciliación bancaria, transferencias bancarias o mediante cheques. En caso de que el pago sea en efectivo depositado en las cuentas bancarias de "LA ARRENDADORA", las cuales "EL ARRENDATARIO" manifiesta conocer y quedará acreditado el mismo día en que se realice, para lo cual se deberá entregar una copia del comprobante de depósito a "LA ARRENDADORA", igual obligación tendrá en caso de depósito de cheques, toda vez que no se cuenta con el servicio de depósito referenciado, siendo necesario el comprobante a efecto de identificar y aplicar el pago correspondiente.

Si cualquier pago que debiera hacerse conforme a lo dispuesto por este CONTRATO venciera en un día inhábil, dicho pago se hará el día hábil inmediato posterior, sin que por ello proceda el cobro de intereses moratorios.

Las partes aceptan que el presente CONTRATO ha sido concertado en moneda nacional, que el valor de adquisición del "BIEN ARRENDADO" es el que se describe en el **Anexo B (Condiciones Generales)**.

PAGOS ANTICIPADOS.- "EL ARRENDATARIO" podrá realizar amortizaciones anticipadas, cuando así lo solicite, en el entendido de que los amortizaciones anticipadas deberán hacerse por una cantidad igual o mayor al pago que deba realizarse en el periodo correspondiente y estando "EL ARRENDATARIO" al corriente en los pagos exigibles de conformidad con el presente contrato.

"EL ARRENDATARIO" faculta expresamente a "LA ARRENDADORA" para que la aplicación de las amortizaciones anticipadas se efectúe al saldo insoluto del capital, caso en el cual el número de pagos acordados se reducirá, manteniéndose el importe de los mismos. "EL ACREDITADO" recibirá informes del Saldo Insoluto de "PACADA" por correo electrónico cada vez que efectúe un pago anticipado o bien, por escrito, si el pago lo hace en sucursal.

PAGOS ADELANTADOS.- "EL ARRENDATARIO" podrá realizar amortizaciones adelantadas cuando así lo solicite, con el fin de aplicarlos a cubrir amortizaciones periódicas inmediatas siguientes. En caso de que "EL ARRENDATARIO" realizara una amortización superior al que deba cubrirse en un período, "LA ARRENDADORA" recibirá por parte de "EL ARRENDATARIO" un escrito con firma autógrafa que incluya la leyenda siguiente: "EL ARRENDATARIO" autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el pago anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado las amortizaciones periódicas del arrendamiento inmediatos siguientes".

Cuando "LA ARRENDADORA" reciba la amortización aun no exigible del período o importes inferiores, no será necesario el escrito mencionado en el párrafo anterior. Cada vez que "EL ARRENDATARIO" efectúe una amortización adelantada, podrá solicitar a "LA ARRENDADORA" un comprobante de dicho pago.

SEXTA.- PAGARÉS. "EL ARRENDATARIO" y el (los) **OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)**, en su carácter de aval(es), se obligan a suscribir uno o varios pagarés en favor de "LA ARRENDADORA", mediante el (los) que se documente el importe total de las rentas con su respectivo IVA más los intereses correspondientes, respecto del "BIEN ARRENDADO" en términos de cada **Anexo F (Pagaré)** del presente instrumento, estableciéndose expresamente que la entrega del pagaré, no implica en forma alguna pago de rentas ni su recepción constituye recibo de pago por ellas.

SÉPTIMA.- INTERESES MORATORIOS. Las partes contratantes en el presente instrumento legal, están de acuerdo en que en caso de falta de pago oportuno de cualquier cantidad que deba ser cubierta por "EL ARRENDATARIO" de conformidad con el presente CONTRATO y sus Anexos, éste cubrirá intereses moratorios sobre los pagos vencidos y no pagados, **conforme a la tasa anual fija establecida en la carátula del presente contrato y en el Anexo B (Condiciones Generales)** de este CONTRATO, computados desde la fecha en que el pago debió realizarse hasta la fecha de pago efectivo y serán el resultado de multiplicar el saldo insoluto por la tasa de interés aplicable, dividiendo el resultado obtenido entre 360 (trescientos sesenta) días, y multiplicando el resultado por los días efectivamente transcurridos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, también será aplicable a aquellos casos previstos en el clausulado de este CONTRATO y de manera especial a lo establecido en las cláusulas **vigésima, vigésima primera, vigésima quinta y vigésima sexta** en que "LA ARRENDADORA", sin perjuicio de la facultad que tiene para rescindir este CONTRATO, efectúe cualquier erogación que sea a cargo de "EL ARRENDATARIO" y éste último no lo reintegre a más tardar el día siguiente hábil a aquél en que le sea solicitado dicho reintegro por "LA ARRENDADORA".

Asimismo las partes acuerdan en que en caso de mora, todo pago recibido por "LA ARRENDADORA" será aplicado en primer lugar, a cubrir impuestos y gastos, luego intereses moratorios, posteriormente intereses ordinarios y por último a capital, pudiendo "LA ARRENDADORA" cambiar dicho orden de aplicación.

OCTAVA.- DEPÓSITO EN GARANTÍA. "EL ARRENDATARIO" entrega por adelantado a "LA ARRENDADORA", en la fecha de firma de este contrato, la cantidad señalada en el **Anexo B (condiciones Generales)** de este contrato, por concepto de depósito. "LA ARRENDADORA" queda autorizada para retener dicha suma como garantía hasta que "EL ARRENDATARIO" de cumplimiento a todas y cada una de sus obligaciones y responsabilidades derivadas del presente contrato.

De verificarse dicho cumplimiento, la suma referida en el párrafo anterior será aplicada al último pago que por concepto de renta se establece en el presente contrato, o al monto de la opción de compra que en el mismo se establece, a elección de "EL ARRENDATARIO". En ninguno de estos supuestos, el depósito en garantía generara intereses a favor de "EL ARRENDATARIO".

La cantidad señalada en el párrafo primero de la presente cláusula por ningún motivo constituirá un límite respecto de las responsabilidades que se pudiesen derivar del presente contrato a cargo de "EL ARRENDATARIO", por lo que en caso de que dichas responsabilidades o adeudos a su cargo excediesen al importe del depósito, "LA ARRENDADORA" se reserva el ejercicio de las acciones que por la diferencia pudiesen corresponderle.

NOVENA.- PLAZO. El Plazo de los arrendamientos celebrados al amparo del presente contrato, será el que se precise en el **Anexo B (Condiciones Generales)**, respecto del "BIEN ARRENDADO" de que se trate, plazo que tendrá el carácter de forzoso para las partes. El presente contrato iniciará su vigencia en la fecha de firma del mismo y continuará en vigor hasta que todas y cada una de las obligaciones contraídas en él y en cada uno de los anexos que se llegaren a firmar, hayan quedado debidamente cumplidas.

"EL ARRENDATARIO" podrá solicitar la terminación anticipada del presente contrato, siempre y cuando cubra de manera absoluta y en la forma pactada el monto total adeudado, así como todos los accesorios que se hubiesen generado a la fecha en la cual se solicite la terminación anticipada.

En caso de que "EL ARRENDATARIO" desee dar por terminado en forma anticipada, deberá estar al corriente en el pago de todas y cada una de las obligaciones y deberá notificarlo a "LA ARRENDADORA", bastando para ello la presentación de una solicitud por escrito y de manera personal en el domicilio de "LA ARRENDADORA". En este caso "LA ARRENDADORA" una vez cerciorada de la identidad del cliente, proporcionará acuse de recibo y un número de folio. "LA ARRENDADORA" dará por terminado el contrato el día hábil siguiente a aquel en que reciba la solicitud si no existen adeudos. De lo contrario, a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, comunicará a "EL ARRENDATARIO" el importe de los adeudos y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su solicitud pondrá a su disposición dicho dato en el domicilio de "LA ARRENDADORA" y una vez liquidados los adeudos se dará por terminado el contrato. "LA ARRENDADORA" pondrá a disposición de "EL ARRENDATARIO", dentro de los 10 días hábiles a partir de que se realice el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte, el estado de cuenta en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados de la relación. En caso de existir un saldo a favor de "EL ARRENDATARIO" le será entregado en la fecha en que se dé por terminado el contrato si aquél acude a las oficinas de "LA ARRENDADORA" o, de lo contrario, se le informará ese mismo día que se encuentra a su disposición y la manera en la que le será devuelto. Una vez que se dé por terminado el contrato, "LA ARRENDADORA" reportará dentro de los plazos aplicables para ello, a la sociedad de información crediticia respectiva que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno.

El "Plazo Elegido" estipulado en el **Anexo B (Condiciones Generales)** es forzoso para ambas partes, sin que sus efectos legales se den por terminados, sino hasta que estén totalmente cumplidas las obligaciones que las partes contratantes en este documento han asumido. El presente CONTRATO sólo podrá cancelarse o terminarse de acuerdo con lo que él mismo expresamente estipula al respecto.

No obstante lo anterior, "EL ARRENDATARIO" podrá cancelar el presente contrato en un periodo de diez días hábiles posteriores a su firma sin responsabilidad alguna, siempre y cuando "LA ARRENDADORA" no haya adquirido el "BIEN ARRENDADO" ni dado ningún anticipo que la obligue a su adquisición.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.- "LA ARRENDADORA" podrá modificar este contrato, de conformidad con lo siguiente:

1.- "LA ARRENDADORA" notificará a "EL ARRENDATARIO" con 30 días naturales de anticipación, mediante aviso incluido en el estado de cuenta correspondiente, las modificaciones que pretenda realizar al presente contrato. El aviso especificará la fecha en que las modificaciones surtirán efecto.

2.- "EL ARRENDATARIO" podrá solicitar por escrito la terminación del presente contrato dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la notificación de las modificaciones, sin responsabilidad ni comisión alguna a su cargo, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que solicite la terminación del contrato.

3.- En caso de que "LA ARRENDADORA" no reciba comunicación alguna por parte de "EL ARRENDATARIO", una vez transcurrido el plazo establecido en el inciso 2 anterior, tendrá por aceptadas por "EL ARRENDATARIO" las modificaciones al presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- OPCIONES TERMINALES. Las partes acuerdan que a la terminación del plazo forzoso de cada uno de los anexos del presente CONTRATO y, siempre y cuando "EL ARRENDATARIO" se encuentre al corriente con la totalidad de las obligaciones que contrajo en favor de la "ARRENDADORA", "EL ARRENDATARIO" podrá optar por alguna de las siguientes opciones terminales:

a). Comprar el "BIEN ARRENDADO" a "LA ARRENDADORA", la que lo venderá en una cantidad inferior a su valor de adquisición y de mercado.

b). Participar con "LA ARRENDADORA" en el precio de la venta del "BIEN ARRENDADO" a un tercero. En todo caso, el porcentaje de participación de cada parte será el que se pacte en cada uno de los **Anexos B (Condiciones Generales)**. El precio de venta a un tercero será a valor de mercado.

c). Obtener de "LA ARRENDADORA" una o varias prórrogas en el plazo de vigencia del Contrato en lo que se refiere a cada "BIEN ARRENDADO", en cuyo caso la renta que se cause deberá acordarse por escrito entre ambas partes y será inferior a los pagos periódicos que originalmente fueron realizados.

Cualquiera de las tres opciones establecidas en el párrafo anterior que sea adoptada por "EL ARRENDATARIO", deberá ser notificada por escrito a "LA ARRENDADORA" por lo menos con un mes de anticipación al vencimiento del arrendamiento del "BIEN ARRENDADO" de acuerdo con cada **Anexo B (Condiciones Generales)** y, en caso de no hacerlo, "EL ARRENDATARIO" acepta que la opción terminal elegida y a ejercer será la que se establece en el inciso a) de la presente Cláusula.

En todo caso, si "EL ARRENDATARIO" optara por el supuesto del inciso **b)** anterior, deberá entregar a "LA ARRENDADORA" el "BIEN ARRENDADO" el día de vencimiento y, en caso de no hacerlo, "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar por cada día

de atraso en la entrega, una cantidad proporcional de la renta respectiva del **"BIEN ARRENDADO"** pactado en el respectivo **Anexo B (Condiciones Generales)** más el 50% por cada día que tarde en entregarlo.

La totalidad de impuestos, derechos, contribuciones o gastos de cualquier naturaleza que se ocasionen con motivo de lo citado en la presente cláusula serán exclusivamente a cargo de **"EL ARRENDATARIO"** excepción hecha del impuesto sobre la renta que corresponda a **"LA ARRENDADORA"**.

La obligación a cargo de **"LA ARRENDADORA"**, pactada en los términos de ésta cláusula, queda condicionada a que **"EL ARRENDATARIO"** se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente CONTRATO le impone.

DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE USO DEL BIEN ARRENDADO. **"EL ARRENDATARIO"** sólo podrá usar el **"BIEN ARRENDADO"** en cualquier lugar dentro de la República Mexicana, obligándose a informar por escrito a **"LA ARRENDADORA"** el lugar de su instalación, informando igualmente de cualquier cambio en la misma durante la vigencia del Contrato; asimismo, en caso de que el **"BIEN ARRENDADO"** sea vehículo automotor, remolque, semirremolque o equipo de transporte en general, se obliga a informar por escrito a **"LA ARRENDADORA"** el lugar de su principal encierro, así como el nombre y el domicilio del ejecutivo, empleado o chofer de **"EL ARRENDATARIO"** al que se hubiere asignado cada uno de ellos.

"LA ARRENDADORA" será responsable de cubrir cualesquiera gastos por el transporte del **"BIEN ARRENDADO"** desde su instalación en su lugar de destino, hasta cualesquiera localizaciones futuras, a excepción hecha de aquellos que se realicen por cuenta del tercero proveedor de que se trate, y que conste esta última circunstancia en forma escrita.

"EL ARRENDATARIO" únicamente podrá utilizar el **"BIEN ARRENDADO"** para el uso convenido o conforme a la naturaleza y destino de los mismos.

DÉCIMA TERCERA.- CUIDADO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a mantener en todo tiempo, el **"BIEN ARRENDADO"** en perfectas condiciones de uso, mecánicas y de operación con el sólo deterioro que en ellos cause el transcurso del tiempo y su uso normal.

El mantenimiento, las reparaciones, la mano de obra y las refacciones que requiera el **"BIEN ARRENDADO"** en términos de esta cláusula, deberán ser pagados por **"EL ARRENDATARIO"** por su cuenta y a su cargo, debiéndose utilizar refacciones legítimas, hechas o recomendadas por el fabricante del **"BIEN ARRENDADO"** y realizando las reparaciones en talleres autorizados por dicho fabricante. **"EL ARRENDATARIO"** también deberá pagar por su exclusiva cuenta y a su cargo, todos los gastos de funcionamiento tales como electricidad, combustible o cualesquiera otras formas de energía, lubricantes, operarios que requiera el **"BIEN ARRENDADO"** y en el entendido de que toda refacción y accesorio que a ellos se incorpore, quedará en los mismos después de terminado el CONTRATO a beneficio de **"LA ARRENDADORA"** y sin que **"EL ARRENDATARIO"** pueda retirarlos o exigir a **"LA ARRENDADORA"** indemnización alguna por tales conceptos. **LA "ARRENDADORA"** no tendrá ninguna responsabilidad por los conceptos arriba mencionados, aun cuando **"EL ARRENDATARIO"** no pudiere utilizar u operar el **"BIEN ARRENDADO"** por falta de algunos productos o servicios necesarios para su funcionamiento.

Por todo lo anterior, **"LA ARRENDADORA"** cede a **"EL ARRENDATARIO"** por el término del presente CONTRATO, cualquier garantía o servicio que deba prestar el proveedor, fabricante o constructor del **"BIEN ARRENDADO"** y por lo tanto, autoriza a **"EL ARRENDATARIO"** para que obtenga el servicio o garantía que requiera **"BIEN ARRENDADO"**. **"EL ARRENDATARIO"** deberá solicitar dicho servicio exclusivamente a la persona o empresa que le(s) haya vendido el **"BIEN ARRENDADO"** a **"LA ARRENDADORA"**, quedándole expresamente prohibido solicitar los servicios de cualquier otra entidad que pueda prestarlos sin la autorización escrita de **"LA ARRENDADORA"**. En caso de que dicha garantía o servicio no fueran totalmente gratuitos, su costo será cubierto por **"EL ARRENDATARIO"**.

"EL ARRENDATARIO" se obliga a operar el **"BIEN ARRENDADO"** precisamente conforme a su naturaleza y destino, cumpliendo con las especificaciones de funcionamiento y buen manejo, para lo cual empleará personal calificado que será seleccionado, contratado y pagado por cuenta y cargo de **"EL ARRENDATARIO"**, requiriendo a su personal que use el **"BIEN ARRENDADO"** precisamente conforme a su naturaleza y destino, cumpliendo con las especificaciones de funcionamiento y buen manejo, para lo cual empleará personal calificado que será seleccionado, contratado y pagado por cuenta y cargo de **"EL ARRENDATARIO"**, requiriendo a su personal que use el **"BIEN ARRENDADO"** con el debido cuidado y diligencia, operándolo con todas las precauciones, para evitar descomposturas, deméritos, daños y perjuicios a terceros, lo que de ocurrir, serán a su cargo. Asimismo y durante la vigencia del presente CONTRATO, **"EL ARRENDATARIO"** responderá por los daños y perjuicios que se pudieran causar a **"LA ARRENDADORA"** con motivo de la falta de inmediata reparación, en su caso, del **"BIEN ARRENDADO"**, puesto que queda obligada a mantenerlo siempre aptos para el servicio.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD DEL "BIEN ARRENDADO". El **"BIEN ARRENDADO"** así como cualquier mecanismo, refacción o pieza que se use accesoriamente con él o que posteriormente se le instale o agregue, serán propiedad exclusiva de **"LA ARRENDADORA"** y por consiguiente **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a tomar a su costa, todas las medidas que sean necesarias para defender, respetar y hacer respetar frente a terceros, tal derecho de propiedad. Queda entendido que el **"BIEN ARRENDADO"** no podrá ser embargado ni ser objeto de privación de la posesión, por cualquier otro acreedor de **"EL**

ARRENDATARIO” distinto de **“LA ARRENDADORA”**, por lo que, **“EL ARRENDATARIO”** se obliga a defenderlo de cualquier intento de embargo por parte de terceros, tomando a su cargo todas las medidas necesarias para evitarlo o para levantar el secuestro, en su caso, notificándolo inmediatamente a **“LA ARRENDADORA”**.

En virtud de lo anterior, **“EL ARRENDATARIO”** se obliga a fijar en un sitio perfectamente visible y en forma permanente, una placa donde se indique que **“BIEN ARRENDADO”** es propiedad de **“LA ARRENDADORA”**.

DÉCIMA QUINTA.- INSPECCIÓN DE EQUIPO. **“EL ARRENDATARIO”** se obliga a permitir a **“LA ARRENDADORA”** o a la persona o personas que ésta designe, en cualquier tiempo, la práctica de las inspecciones que **“LA ARRENDADORA”** juzgue convenientes a efecto de verificar la adecuada instalación, operación identificación y mantenimiento del **“BIEN ARRENDADO”** y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que a **“EL ARRENDATARIO”** le derivan de este CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- RECUPERACIÓN DE LA POSESIÓN. Al ser exigible cualquiera de las obligaciones contraídas por **“EL ARRENDATARIO”** en favor de **“LA ARRENDADORA”** y ante el incumplimiento por parte de **“EL ARRENDATARIO”** a cualquiera de las mismas, **“LA ARRENDADORA”** podrá pedir judicialmente la posesión de cada **“BIEN ARRENDADO”** objeto del Contrato y/o de sus anexos y, en tal caso, el juez que conozca de la solicitud decretará de plano la posesión cuando le sea pedida en la demanda o durante el juicio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTROS. Queda obligado expresamente **“EL ARRENDATARIO”** a obtener las licencias, permisos, autorizaciones y demás documentación que se requiera de acuerdo con las leyes, para el uso y aprovechamiento del **“BIEN ARRENDADO”**.

DÉCIMA OCTAVA.- PROTECCIÓN DEL BIEN ARRENDADO. **“EL ARRENDATARIO”** se obliga a cuidar y proteger el **“BIEN ARRENDADO”** durante la vigencia del presente Contrato y sus anexos, dando aviso inmediato y por escrito a **“LA ARRENDADORA”** de cualquier embargo, daño, deterioro, despojo, perturbación o cualquier otro acto u omisión por parte de terceros de cualquier clase, que el mismo sufra en el período expresado, así como también de cualquier hecho que conlleve o pueda conllevar la pérdida o deterioro, parcial o total, del **“BIEN ARRENDADO”**.

“EL ARRENDATARIO” se obliga a ejercitar todas las acciones y derechos necesarios para recuperar cada **“BIEN ARRENDADO”** o para defender el uso, goce o integridad del mismo. Igualmente, **“EL ARRENDATARIO”** estará obligado a oponer todas las excepciones y defensas posibles cuando medie cualquier acto u omisión de autoridad o de particulares que afecte o pueda afectar la posesión, la propiedad o la integridad de cada **“BIEN ARRENDADO”**.

En caso de omisión, negligencia, imprudencia o descuido por parte de **“EL ARRENDATARIO”** respecto de cualquiera de las obligaciones a su cargo antes mencionadas, **“EL ARRENDATARIO”** será responsable de los daños y perjuicios que por acto u omisión del mismo se causen a **“LA ARRENDADORA”** o a cualquier otro beneficiario de los derechos derivados del presente contrato.

En el evento de que **“EL ARRENDATARIO”** no dé cumplimiento a tales obligaciones, o bien que las mismas se cumplan de tal manera que **“LA ARRENDADORA”** tenga sospecha de que sus intereses pudieran verse afectados de cualquier manera debido a actos u omisiones de **“EL ARRENDATARIO”**, **“LA ARRENDADORA”** podrá ejercitar las acciones y derechos y oponer las excepciones o defensas procedentes, sin que ello implique liberación alguna a las obligaciones asumidas por **“EL ARRENDATARIO”**. En tal evento, **“EL ARRENDATARIO”** se obliga a restituir a **“LA ARRENDADORA”** todos los gastos en que ésta incurra con motivo de lo anterior, incluidos los honorarios de abogados y los gastos y costas que se generen.

A solicitud por escrito de **“EL ARRENDATARIO”**, **“LA ARRENDADORA”** habrá de legitimarlo para que, en su representación, ejercite dichos derechos y acciones y oponga tales defensas y excepciones, cuando ello sea necesario o conveniente. Los gastos que se generen por tal motivo serán por cuenta exclusiva de **“EL ARRENDATARIO”**.

DÉCIMA NOVENA.- RIESGOS. **“EL ARRENDATARIO”** asume el riesgo de: **i)** los vicios o defectos ocultos del **“BIEN ARRENDADO”** que de cualquier forma afecten o impidan su uso parcial o total; **ii)** la pérdida o deterioro parcial o total del **“BIEN ARRENDADO”**, aunque ésta se realice por caso fortuito o fuerza mayor; **iii)** daños a tercero y/o sobre sus bienes; **iv)** pago de multas, permisos, recargos, u otros conceptos que genere el **“BIEN ARRENDADO”** y a favor del gobierno; **v)** en general, todos los riesgos, pérdidas, robos, menoscabos, destrucción o daños del **“BIEN ARRENDADO”**, sea parcial o total.

En caso de que se presente cualquiera de las eventualidades señaladas, **“EL ARRENDATARIO”** no queda liberado del pago de las obligaciones a su cargo conforme a este contrato y demás instrumentos que de él se deriven, debiendo cubrir las en la forma convenida, en particular, aquella relativa al pago íntegro de la Renta Total estipulada.

En este acto **“EL ARRENDATARIO”** renuncia a cualquier acción o derecho derivados de lo anterior que pudiera ejercitar en contra de **“LA ARRENDADORA”**, obligándose a sacarla en paz y a salvo, a ella, a sus directivos, funcionarios y/o empleados, de cualquier reclamación, queja, requerimiento, demanda y/o denuncia que se formule por terceros en contra de **“LA ARRENDADORA”** con motivo de la operación del **“BIEN ARRENDADO”**.

VIGÉSIMA.- SEGUROS. Ambas partes convienen en que **"LA ARRENDADORA"** contratará directamente los seguros necesarios con la empresa aseguradora de su elección, realizando los pagos de prima por cuenta de **"EL ARRENDATARIO"**, sin que tal acto libere a ésta de las obligaciones a que se refiere esta cláusula.

"EL ARRENDATARIO" deberá pagar por adelantado el importe de la primer póliza de los seguros que se contraten, pago que deberá realizar al momento de firmar cada uno de los **Anexos B (Condiciones Generales)** respectivos. El pago de las renovaciones de cada uno de los seguros que se contraten será realizado por **"LA ARRENDADORA"** por cuenta de **"EL ARRENDATARIO"**, sin embargo, éste deberá reintegrar a **"LA ARRENDADORA"** cualesquiera cantidades pagadas a la empresa aseguradora, en la fecha del próximo pago de renta sin necesidad de previo aviso, por lo que el monto del seguro deberá cargarse en dicho pago parcial. En caso de no hacer el pago, **"EL ARRENDATARIO"** cubrirá un interés mensual sobre la cantidad pagada por la **"LA ARRENDADORA"**, equivalente a los moratorios a que se refiere la cláusula **Séptima** del presente Contrato, las cuales serán computables desde la fecha de verificación del pago de que se trate hasta aquella en que se realice el resarcimiento efectivo.

En caso de pérdida, destrucción, daños irreparables o cualesquiera otras contingencias que impidan en forma absoluta la utilización del **"BIEN ARRENDADO"**, **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a continuar pagando las rentas a que se hubiere obligado en favor de **"LA ARRENDADORA"** en los anexos respectivos, hasta en tanto la empresa aseguradora entregue a ésta la indemnización correspondiente y una vez que esta indemnización sea cubierta, igualmente se obliga a pagar a **"LA ARRENDADORA"** cualesquiera diferencias que pudieran existir entre el monto de la indemnización y el saldo insoluto del arrendamiento a la fecha de dicho pago.

Asimismo, **"LA ARRENDADORA"** se obliga a devolver a **"EL ARRENDATARIO"** cualquier diferencia que pudiera existir en su favor, en caso de que la indemnización resultara superior al saldo insoluto del arrendamiento a la fecha de pago de ésta. **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a liberar de toda responsabilidad a **"LA ARRENDADORA"** o a cualquier cesionaria de ésta y a mantener en paz y a salvo, respecto de cualesquier gastos, costas o indemnizaciones a terceros, que se reclamen o determinen ante y por autoridades competentes, sea cual fuere su naturaleza, derivados de la tenencia, uso o mantenimiento del **"BIEN ARRENDADO"**, mientras que se encuentre a su disposición, independientemente de la vigencia o terminación del presente contrato y de sus anexos, así como cualquier pérdida o daño que **"LA ARRENDADORA"** pueda tener como resultado de daños o pérdidas de cualquier **"BIEN ARRENDADO"** debido a una colisión, fuego, rayo, robo, explosión, inundación, tormenta o caso fortuito, o cualquier pérdida, daño en propiedad o lesiones corporales sufridas por cualquier tercero, derivada en todo o en parte del uso o condición del **"BIEN ARRENDADO"** mientras esté en posesión de **"EL ARRENDATARIO"**, o la falta de **"EL ARRENDATARIO"** de mantener el **"BIEN ARRENDADO"** según se establece en el presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, **"EL ARRENDATARIO"** igualmente se obliga a efectuar la totalidad de las gestiones, avisos, reclamaciones, demandas y demás actos necesarios o convenientes para que la empresa aseguradora de que se trate cubra las indemnizaciones que procedan en favor de **"LA ARRENDADORA"** en caso de pérdida, robo, destrucción o cualesquiera otros daños que sufra el **"BIEN ARRENDADO"**, siendo responsable frente a ésta de los daños y perjuicios que se originen con motivo de la omisión, dolo o negligencia, por lo que si la aseguradora niega el pago de la indemnización por cualquier causa imputable a **"EL ARRENDATARIO"** éste deberá pagar los daños o la reposición de los bienes completamente a su costa, dentro de los siguientes 10 días de que **"LA ARRENDADORA"** se lo requiera.

En ningún caso **"LA ARRENDADORA"** será responsable de los daños y perjuicios que pudiera causar a cualquiera de las partes o a terceros la empresa aseguradora en caso de demorarse en los pagos de indemnizaciones por siniestros ocurridos durante la vigencia de los seguros respectivos. En el caso de que ocurra un siniestro al **"BIEN ARRENDADO"** que no impida su utilización en forma absoluta, **"EL ARRENDATARIO"** deberá gestionar la reclamación correspondiente a la empresa aseguradora, hasta lograr que se restituya el **"BIEN ARRENDADO"** al estado en que se encontraba antes del siniestro, o se obtenga el pago de la reclamación en favor de **"LA ARRENDADORA"**. **"EL ARRENDATARIO"** no podrá fijar el monto de la reclamación o renunciar a los derechos que le correspondan a aquella, ni podrá transigir ni comprometer en árbitros la reclamación que se tenga en contra de la empresa aseguradora o de quien resulte responsable, sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA ARRENDADORA"**. En el caso a que se refiere el párrafo anterior, si **"LA ARRENDADORA"** obtuviese la correspondiente indemnización de la empresa aseguradora, **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a reparar **"BIEN ARRENDADO"** correspondiente, restaurándolo a su forma original, dejándolo en buenas condiciones de uso, obligándose **"LA ARRENDADORA"** a pagar a **"EL ARRENDATARIO"** el importe de dichas reparaciones hasta donde alcance la indemnización que haya recibido de la empresa aseguradora. En el supuesto de que por causa de un siniestro **"EL ARRENDATARIO"** estuviese impedido de usar el **"BIEN ARRENDADO"**, continuará su obligación de pagar las rentas estipuladas en la cláusula **Cuarta** del presente Contrato y en sus anexos.

"EL ARRENDATARIO" en caso de ser persona física, deberá contar con un seguro de vida y de incapacidad total o permanente, mismo que será contratado por **"LA ARRENDADORA"** con la compañía aseguradora que ésta elija, designándose siempre como beneficiario preferente a **"LA ARRENDADORA"**, por una suma asegurable equivalente al monto total de los pagos establecidos en los anexos del presente contrato. Por lo que respecta al pago de ésta póliza y de sus renovaciones, son aplicables las mismas disposiciones establecidas para el seguro sobre **"BIEN ARRENDADO"**.

En caso de fallecimiento o incapacidad total o permanente de **"EL ARRENDATARIO"**, **"LA ARRENDADORA"** hará efectivo el seguro que se haya contratado, aplicando el pago de la suma asegurada al saldo insoluto de rentas, intereses o cualquier otro adeudo derivado del presente Contrato en ese momento. Si por cualquier motivo la aseguradora declinara asegurar a **"EL**

ARRENDATARIO persona física, o los bienes objeto de este contrato y sus anexos, **LA ARRENDADORA** tendrá el derecho de dar por terminado el presente Contrato y sus anexos, en cualquier momento. Las pólizas de seguro con los que **EL ARRENDATARIO** se compromete a contar bajo las condiciones de esta Cláusula, serán denominadas en pesos, moneda nacional, indexada al valor comercial del **BIEN ARRENDADO**.

No obstante lo anterior, si ocurriese algún siniestro sobre el **BIEN ARRENDADO** y el mismo no se encontrare asegurado en los términos previstos en la presente cláusula, o las pólizas se encontraren vencidas o canceladas, **EL ARRENDATARIO** será el único responsable de pagar en su totalidad los daños y perjuicios que con el uso y explotación de los citados bienes se hubieren podido causar a terceros, ya sea en sus propiedades o en sus personas, así como igualmente estaría obligado a cubrir a **LA ARRENDADORA** todas y cada una de las cantidades que conforme al presente contrato ésta última tenga derecho a recibir. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho que tenga **LA ARRENDADORA** de rescindir el presente contrato por no contratar **EL ARRENDATARIO** los seguros a que se refiere la presente cláusula.

La(s) póliza(s) de (de los) seguro(s) respectivo(s), deberán quedar en poder de **LA ARRENDADORA** debiéndose mantener en vigor durante la vigencia del (de los) anexos, conservando copia de la(s) mismas **EL ARRENDATARIO**. Dichos seguros serán contratados con la Institución o Instituciones que **LA ARRENDADORA** señale a su elección y no podrán ser cancelados unilateralmente por **EL ARRENDATARIO** ni por la Compañía de Seguros sin contar con la conformidad expresa de **LA ARRENDADORA** otorgada por escrito, **lo cual deberá ir asentado en la póliza correspondiente**.

De estimarlo necesario, **EL ARRENDATARIO** podrá solicitar por escrito a **LA ARRENDADORA**, con acuse de recibido, ampliaciones de los riesgos del (de los) respectivo(s) seguro(s) que haya contratado **LA ARRENDADORA**. **EL ARRENDATARIO** deberá reintegrar a **LA ARRENDADORA** el importe total de las primas de seguros y gastos que haya efectuado con motivo de los referidos seguros, en cuanto sea requerida para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PÉRDIDA O DAÑO. En caso de que ocurriese cualquier siniestro al **BIEN ARRENDADO** por el cual se cause la pérdida total, la(s) partes convienen en que regirán los siguientes términos y condiciones:

1).- En caso de pérdida total, la(s) indemnización(es) que pague la Compañía de Seguros a **LA ARRENDADORA** se aplicará(n) en primer lugar, a cubrir el valor comercial del **BIEN ARRENDADO** según póliza de seguros, luego rentas periódicas vencidas y no pagadas del **BIEN ARRENDADO** de que se trate, impuestos y gastos, luego intereses moratorios, pudiendo **LA ARRENDADORA** cambiar dicho orden de aplicación. **EL ARRENDATARIO** queda obligado expresamente a liquidar a **LA ARRENDADORA**, cualquier diferencia resultante, dándose por terminado el presente arrendamiento financiero del **BIEN ARRENDADO** de que se trate, estableciéndose desde ahora, que por ningún concepto podrán reducirse o suspenderse en forma alguna, los pagos de las rentas pactadas en este CONTRATO, hasta que las obligaciones para con **LA ARRENDADORA**, hayan sido cubiertas por la Compañía de Seguros o por **EL ARRENDATARIO**, en su caso, respecto del (de los) BIEN(ES) siniestrado(s)

2).- Si fuere posible la reparación del **BIEN ARRENDADO** de manera tal que pueda(n) ser usado(s) y funcione(n) conforme a su naturaleza, la(s) indemnización(es) de la Compañía de Seguros se destinará(n) a la restauración de los mismos hasta donde alcance, quedando obligado **EL ARRENDATARIO** a cubrir la cantidad que falte para este fin. Igualmente **EL ARRENDATARIO** queda obligado al pago de las rentas y cualquier otro gasto que deba entregar a **LA ARRENDADORA**, independientemente que por consecuencia de la reparación del **BIEN ARRENDADO** no pueda hacer uso temporal de ellos.

Si el siniestro no se encuentra amparado o por cualquier causa la compañía de seguros niega su pago o no existieran pólizas de seguros vigentes, o la(s) indemnización(es) no alcanzare(n) para cubrir los daños y pérdidas del **BIEN ARRENDADO** así como los daños ocasionados a terceras personas o en sus BIEN(ES), como resultado de la posesión y uso del **BIEN ARRENDADO**, **EL ARRENDATARIO** queda obligado al pago de esos conceptos por el total o por el faltante si lo hubiera a **LA ARRENDADORA** y a los terceros correspondientes, conforme al monto que determine el perito designado por **LA ARRENDADORA** para tal propósito incluyendo las responsabilidades civiles, mercantiles, fiscales, administrativas y/o penales que se deriven por el siniestro del (de los) BIEN(ES).

3).- En caso de existir varios BIENES arrendados en un mismo **Anexo B (Condiciones Generales)** y alguno(s) de ellos sufriera(n) pérdida total, las partes están de acuerdo en cancelar el citado anexo y firmar uno nuevo, adecuando el monto de las rentas y el detalle de (los) BIEN(ES) arrendado(s) que quede(n).

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ESTADOS DE CUENTA. **LA ARRENDADORA** generará de manera mensual un estado de cuenta relativo al arrendamiento objeto del presente contrato y, en su caso, de cada **Anexo B (Condiciones Generales)** que se firme, en el que se hagan constar los cargos y los abonos que correspondan a los movimientos realizados en el período de que se trate; aún y cuando las partes convienen en que **LA ARRENDADORA** no envíe dicho estado de cuenta a **EL ARRENDATARIO**, el mismo estará a disposición de **EL ARRENDATARIO** a partir del séptimo día de la fecha de corte en cualquiera de las oficinas de **LA ARRENDADORA**.

EL ARRENDATARIO tendrá un plazo de 90 días naturales contados a partir de la fecha de corte para objetar el estado de cuenta, en el entendido de que transcurrido el plazo señalado sin objeción por escrito de **EL ARRENDATARIO**, dicho estado

de cuenta hará prueba plena en el juicio respectivo por lo que si por cualquier motivo "**EL ARRENDATARIO**" no lo consulta, para en su caso, poder inconformarse dentro del plazo señalado, será su absoluta responsabilidad.

No obstante lo anterior y en cualquier momento que lo desee, "**EL ARRENDATARIO**" podrá consultar sus saldos, transacciones y movimientos mediante una llamada telefónica al número de la Unidad Especializada de Atención a Usuarios, previa respuesta a tres preguntas de seguridad que se le hagan para confirmar su identidad.

VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. "**LA ARRENDADORA**" queda expresamente autorizada, por si a sus intereses conviene, a afectar y/o traspasar todo o parte de los derechos provenientes de este CONTRATO, no pudiendo "**EL ARRENDATARIO**" o sus **OBLIGADOS SOLIDARIOS**, oponer al adquirente, cesionario, etc., ninguna de las excepciones personales que pudiesen tener frente a "**LA ARRENDADORA**", aceptando expresamente "**EL ARRENDATARIO**" que ante el adquirente, cesionario, etc., de "**LA ARRENDADORA**" se sustituirá total o parcialmente, el presente arrendamiento financiero en todos sus términos.

La transmisión del (de los) Pagaré(s) que se emita(n) de conformidad a la Cláusula **Sexta** del presente CONTRATO, implicará la transmisión proporcional de los derechos derivados del (de los) mismo(s)

Expresamente convienen las partes en que a "**EL ARRENDATARIO**" le queda prohibido subarrendar, ceder, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones derivados del presente CONTRATO, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de "**LA ARRENDADORA**", para tal efecto.

VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIOS. Todo aviso o notificación que se relacione con el presente documento, deberá hacerse a los domicilios que enseguida se citan, sin perjuicio de notificarse cualquier cambio, dentro de los diez días naturales siguientes en que suceda:

"**LA ARRENDADORA**" el ubicado en Bahía de Ballenas #82, Colonia Verónica Anzures, C.P. 11300, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F.

"**EL ARRENDATARIO**" el ubicado en: [%DomicilioCliente%]

El C. [%AvalessNombDirec%] en su carácter de "**OBLIGADO SOLIDARIO**", el ubicado en [%DomicilioAvalPFisica%]

El C. en su carácter de "**OBLIGADO SOLIDARIO**", el ubicado en

VIGÉSIMA QUINTA.- IMPUESTOS Y OTROS GASTOS. "**EL ARRENDATARIO**" se obliga a pagar a "**LA ARRENDADORA**", la totalidad de gastos, derechos e impuestos que se originen con motivo de la celebración del presente CONTRATO y sus respectivos anexos, así como los que en el futuro pudieran establecerse por cualquier autoridad respecto de la posesión, tenencia, propiedad, uso y funcionamiento del "**BIEN ARRENDADO**", o cualquier otra erogación que cause el presente CONTRATO sea cual fuere su naturaleza, entendiéndose, que "**LA ARRENDADORA**" no deberá efectuar erogación alguna por ningún concepto. No obstante, el **ARRENDATARIO** se obliga a rembolsar a "**LA ARRENDADORA**" cualquier cantidad que la misma se viera precisada a cubrir por tales conceptos, dentro de un plazo que no excederá de 2 (dos) días hábiles contados a partir de la notificación que se le haga por escrito, debiendo cubrir además un interés equivalente a los intereses moratorios pactados en este contrato y/o en el **Anexo B (Condiciones Generales)** correspondiente en caso de no hacerlo, computables desde la fecha de pago correspondiente hasta aquélla en que efectivamente se realice el reembolso respectivo. En el caso de que el "**BIEN ARRENDADO**" sea un vehículo, "**EL ARRENDATARIO**" se obliga a entregar a "**LA ARRENDADORA**" los documentos originales de pago de tenencia que se hayan realizado anualmente dentro de los plazos que establecen las leyes aplicables, dicha entrega deberá hacerse dentro de los 2 (Dos) días naturales siguientes al pago de dicho concepto.

En el caso de que el "**BIEN ARRENDADO**" sea automóvil, camión o tracto camiones, "**LA ARRENDADORA**" se obliga a obtener los permisos de circulación, placas, comprobantes de pago de tenencia y tarjeta de circulación a costa de "**EL ARRENDATARIO**", por lo que éste se obliga a cubrirlos en la fecha que corresponda al siguiente pago de renta, previo aviso de la fecha en que se realizó el pago por parte de "**LA ARRENDADORA**".

En casos distintos a automóviles, camiones o tracto camiones, "**EL ARRENDATARIO**" deberá de realizar los trámites que correspondan, a fin de cumplir con cualquier disposición legal que exija cubrir cualquier requisito para operar el "**BIEN ARRENDADO**".

Adicionalmente "**EL ARRENDATARIO**" se obliga a efectuar a su costo las inspecciones y verificaciones de cada uno del "**BIEN ARRENDADO**", exigidas durante la vigencia del presente Contrato por cualquier autoridad.

Asimismo, "**EL ARRENDATARIO**" se obliga a obtener la entrega y recuperación del "**BIEN ARRENDADO**" de cualquier persona o autoridad que lo retuviera y a reclamar y demandar judicial o extrajudicialmente el importe de los daños que al "**BIEN ARRENDADO**" le fueren causados por terceros.

En caso de que el "**BIEN ARRENDADO**" provenga del extranjero y sea necesaria su importación, "**EL ARRENDATARIO**" asume en forma exclusiva la responsabilidad relativa a la importación correspondiente respecto del pago de las contribuciones para la obtención de los permisos aplicables ante las autoridades competentes y ante "**LA ARRENDADORA**", así como en lo referente al pago de impuestos o derechos de importación y a los trámites y gestiones que deban realizarse, liberando totalmente en forma expresa a "**LA ARRENDADORA**" por tales conceptos.

"**EL ARRENDATARIO**" se obliga en este acto, a pagar a "**LA ARRENDADORA**", todos y cada uno de los honorarios, impuestos, derechos y gastos derivados de la elaboración, ratificación ante Fedatario Público autorizado y, en su caso, inscripción del presente CONTRATO y de cada uno de sus anexos.

En caso de que los mencionados impuestos, derechos, honorarios, gastos, etc., aplicables sufran algún aumento en sus respectivos importes, "**EL ARRENDATARIO**" se obliga a depositar de inmediato ante "**LA ARRENDADORA**" la diferencia respectiva, en caso de no hacerlo así, se estará a lo dispuesto en la Cláusula **Séptima** del Presente CONTRATO.

"**EL ARRENDATARIO**" deberá pagar a "**LA ARRENDADORA**", la totalidad del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que en su caso se cause respecto de los diversos pagos que por concepto de Renta y sus accesorios, deba realizar a favor de "**LA ARRENDADORA**" en los términos del presente CONTRATO, incluyendo el correspondiente a la porción de intereses moratorios que pudieran causarse sobre dichas cantidades, de conformidad con el mismo.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD. "**EL ARRENDATARIO**" se obliga durante el plazo de vigencia de este CONTRATO a mantener a "**LA ARRENDADORA**", en forma ilimitada, libre de toda responsabilidad, sea cual fuere su naturaleza, derivada de la posesión y uso del "**BIEN ARRENDADO**".

Asimismo "**EL ARRENDATARIO**" se obliga a sacar a "**LA ARRENDADORA**" en paz y a salvo de todo juicio o reclamación derivado de lo relacionado con los daños causados por o con el "**BIEN ARRENDADO**", aceptando de manera expresa "**EL ARRENDATARIO**" pagar íntegramente todos los gastos y honorarios, incluyendo los daños que se causen o pudieran causarse a terceros en sus personas o en sus propiedades, con motivo de la fabricación, ensamble, instalación, propiedad, posesión, almacenamiento, su aprovechamiento y funcionamiento del "**BIEN ARRENDADO**" objeto del presente CONTRATO.

En caso de que se originaren quejas o reclamaciones en contra de "**LA ARRENDADORA**" por los conceptos previstos en esta cláusula, "**LA ARRENDADORA**" dará aviso inmediatamente a "**EL ARRENDATARIO**" para que éste tome las acciones procedentes para atender y resolver satisfactoriamente dichas quejas o reclamaciones.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONFLICTOS. En el caso de existir algún conflicto obrero-patronal de naturaleza individual o colectiva entre "**EL ARRENDATARIO**" y sus trabajadores, queda entendido que el "**BIEN ARRENDADO**" por ser propiedad de "**LA ARRENDADORA**", no podrá(n) ser embargado(s) ni ser objeto de invasión, ni ser tomado(s) en garantía por parte de los trabajadores de "**EL ARRENDATARIO**" por concepto alguno, ni por las prestaciones que ésta le alude, al igual que cualquier derecho a favor de "**LA ARRENDADORA**" derivado del presente CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- APLICACIÓN DE PAGOS. Ambas partes convienen en que "**LA ARRENDADORA**" podrá a su elección aplicar las cantidades que pague "**EL ARRENDATARIO**" a rentas o a otros conceptos que de acuerdo a este CONTRATO son a cargo de "**EL ARRENDATARIO**", tales como primas de seguros, diferencias en el pago de indemnizaciones por parte de la Compañía de Seguros, gastos, y costas judiciales, intereses moratorios, impuestos, y demás gastos que se eroguen.

VIGÉSIMA NOVENA.- COMISIONES. "**EL ARRENDATARIO**" se obliga a pagar a "**LA ARRENDADORA**" una comisión por apertura, equivalente a un porcentaje respecto del valor de los bienes arrendados que para efectos de esta comisión dicho valor se considerará como el monto del crédito, misma que deberá ser pagada al momento de la firma de cada **Anexo B (Condiciones Generales)** y su porcentaje deberá constar en la carátula del presente contrato.

Además, "**EL ARRENDATARIO**" pagará a "**LA ARRENDADORA**" y a la firma del presente contrato una **comisión por concepto de gastos de aprobación**, misma que será por la cantidad estipulada en la **carátula** del presente contrato.

Las dos comisiones antes pactadas, así como cualquier otro pago que tenga que hacer "**EL ARRENDATARIO**" a "**LA ARRENDADORA**" con ese carácter, se realizara más el IVA correspondiente. Además, en caso de que por el motivo que fuere, cualquiera de los pagos pactados en el presente contrato se realice vía domiciliación bancaria, el "**ACREDITADO**" pagará a "**PACADA**" una comisión por domiciliación bancaria, por la cantidad pactada en la **carátula** del presente contrato, a la que deberá agregar el IVA correspondiente, se pagará cada que "**PACADA**" envíe al banco correspondiente la solicitud de pago respectiva.

TRIGÉSIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que "**EL ARRENDATARIO**" asume en virtud del presente CONTRATO y sus anexos, "**LA ARRENDADORA**" tendrá el derecho de exigirle el cumplimiento forzoso del mismo o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial en tal sentido, y bastando para ello la simple comunicación escrita que dirija "**LA ARRENDADORA**" a "**EL ARRENDATARIO**".

Las partes convienen en que serán causas de rescisión o terminación anticipada imputables a **"EL ARRENDATARIO"**, además de las que se establecen en el cuerpo del presente CONTRATO, sus respectivos anexos y los que deriven de los ordenamientos legales relativos, las siguientes:

- a). Por falta de pago puntual de una o más de las rentas que se estipulan en el presente CONTRATO, sus respectivos anexos o uno o más de los pagos que por cualquier otro concepto, se señalan a cargo de **"EL ARRENDATARIO"** en este instrumento legal y sus anexos.
- b). Por negarse **"EL ARRENDATARIO"** por cualquier causa, a recibir **"BIEN ARRENDADO"** y que fue requerido y seleccionado por él mismo.
- c). Por incumplir **"EL ARRENDATARIO"** con cualesquiera de las obligaciones a su cargo, que en relación al cuidado, operación y mantenimiento del **"BIEN ARRENDADO"** debe seguir, de conformidad a lo estipulado en el presente CONTRATO, así como por no dar al **"BIEN ARRENDADO"** el uso y destino que corresponda conforme a su naturaleza.
- d). Por abstenerse de asegurar o mantener asegurados el **"BIEN ARRENDADO"** de acuerdo a lo estipulado en este CONTRATO.
- e). Por no dar aviso inmediato **"EL ARRENDATARIO"** a **"LA ARRENDADORA"**, de cualquier situación que afecte o pueda afectar física o jurídicamente al **"BIEN ARRENDADO"** de acuerdo a lo estipulado en este CONTRATO.
- f). Si por actos u omisiones de **"EL ARRENDATARIO"**, el **"BIEN ARRENDADO"** es objeto de garantía, embargo total o parcial ya sea éste, de orden civil, mercantil, fiscal, laboral o de cualquier otra índole.
- g). Si **"EL ARRENDATARIO"** es declarado judicialmente como insolvente o sometido a concurso mercantil de conformidad con la Ley de Concursos Mercantiles.
- h). Por afectar o gravar **"EL ARRENDATARIO"** en cualquier forma el **"BIEN ARRENDADO"**.
- i). Si **"EL ARRENDATARIO"** se abstiene de informar o mantener informada a **"LA ARRENDADORA"**, de la localización exacta del **"BIEN ARRENDADO"** conforme a lo establecido en este CONTRATO.
- j). Por no cumplir **"EL ARRENDATARIO"** con cualquier otra obligación que se le impone en este CONTRATO y sus **ANEXOS**.

Independientemente de cualesquiera de las causas que se generen y **"LA ARRENDADORA"** aduzca para rescindir o exigir el cumplimiento del presente CONTRATO de arrendamiento financiero y de su(s) anexos, **"EL ARRENDATARIO"** asume la obligación de pagar a **"LA ARRENDADORA"** las rentas vencidas y no pagadas así como las que se sigan venciendo, los daños y perjuicios derivados de la rescisión y/o del incumplimiento del presente CONTRATO, y de su(s) anexos, así como los gastos y costas en caso de litigio y honorarios profesionales que con motivo del mismo se originen y a devolver de inmediato en donde designe **"LA ARRENDADORA"** el **"BIEN ARRENDADO"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES. En los casos contemplados en la Cláusula anterior y para el caso de terminación anticipada, **"EL ARRENDATARIO"** deberá: i) entregar a **"LA ARRENDADORA"** los Bienes, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que **"EL ARRENDATARIO"** pretenda terminar el contrato en caso de terminación anticipada, salvo que opte por adquirir los Bienes en términos de la cláusula DÉCIMA PRIMERA, o ii) entregar a **"LA ARRENDADORA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la notificación que efectuó **"LA ARRENDADORA"** respecto de la rescisión del contrato, los Bienes.

En ambos casos, **"EL ARRENDATARIO"** deberá cubrir los gastos necesarios para llevar a cabo la devolución de los Bienes en el domicilio de **"LA ARRENDADORA"**.

En el supuesto que **"EL ARRENDATARIO"** no haga entrega de los Bienes en el plazo establecido en los párrafos anteriores, **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a pagar por cada día de atraso en la entrega, una cantidad proporcional de la renta respectiva del **"BIEN ARRENDADO"** pactado en el respectivo **Anexo B (Condiciones Generales)** más el 50% por cada día que tarde en entregarlo.

La devolución de los Bienes, se realizará mediante acta de entrega-recepción que se firme al efecto y en la que conste la conformidad de **"LA ARRENDADORA"**. En caso de que **"LA ARRENDADORA"** no estuviere de acuerdo con el estado físico o de funcionamiento en que recibe determinados Bienes, lo comunicará en el mismo acto a **"EL ARRENDATARIO"**, quien en su caso deberá pagar el valor de reposición de dichos Bienes, a entera satisfacción de **"LA ARRENDADORA"**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS. Las personas que firman con el carácter de **"OBLIGADOS SOLIDARIOS"** el presente instrumento, se constituyen frente a **"LA ARRENDADORA"** con tal carácter, respecto de todas y cada una de las obligaciones que contrae **"EL ARRENDATARIO"** por virtud de este contrato, de acuerdo a la declaración III del mismo.

Con base en lo anterior, los **"OBLIGADOS SOLIDARIOS"** se obligan a pagar puntual y oportunamente el importe total de las rentas y sus accesorios legales, en los mismos términos en que se encuentra obligado **"EL ARRENDATARIO"**, respondiendo ante la **"LA ARRENDADORA"** con todo su patrimonio presente y futuro, del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este contrato, inclusive las de pago.

Por lo anterior, en caso de que al **"ARRENDATARIO"** no se le realicen los descuentos pactados en dos ocasiones consecutivas, ya sea vía nómina o por domiciliación bancaria, los **"OBLIGADOS SOLIDARIOS"** están de acuerdo en que **"ARRENDADORA"** solicite a la empresa donde laboran, o bien, al banco en el que tengan su cuenta bancaria, y en que éstos los realicen, los descuentos acordados como pagos periódicos. Por lo anterior, los **"OBLIGADOS SOLIDARIOS"** **deberán firmar también los anexos correspondientes (Anexo C, Autorización de Cargo a Nómina y Anexo E (Autorización para domiciliación bancaria)).**

Desde este momento los **"OBLIGADOS SOLIDARIOS"** liberan a **"ARRENDADORA"** de cualquier responsabilidad por los descuentos pactados en el presente párrafo, aceptando que será su responsabilidad acordar con el **"ARRENDATARIO"** la forma en que éste deba reembolsarse las cantidades pagadas por dicha vía.

La obligación solidaria asumida en esta cláusula no implica ni implicará una extinción, disminución, liberación, modificación o transmisión de las obligaciones de **"EL ARRENDATARIO"** derivadas del presente contrato. La obligación solidaria subsistirá íntegra hasta que se cubra a la **"LA ARRENDADORA"**, todo cuanto se le adeudare por virtud del presente contrato y sus accesorios legales.

TRIGÉSIMA TERCERA.- RATIFICACIÓN Y REGISTRO. Para todos los efectos legales a que haya lugar, en relación a lo estipulado en el presente contrato, las partes se obligan a ratificar su contenido y las firmas puestas en el mismo, así como de sus anexos, ante Corredor o Notario Público.

El presente contrato podrá ser inscrito en el Registro Público de Comercio, por lo cual **"EL ARRENDATARIO"** y sus **"OBLIGADOS SOLIDARIOS"** desde este momento dan su conformidad para que **"LA ARRENDADORA"**, si a sus intereses conviniere, proceda, en cualquier tiempo dentro de su vigencia, a registrarlo e inscribirlo, quedando obligados tanto **"EL ARRENDATARIO"** como sus **"OBLIGADOS SOLIDARIOS"** a sufragar los gastos que se ocasionen por tal concepto.

"EL ARRENDATARIO" se obliga en este acto a pagar a **"LA ARRENDADORA"**, a solicitud de ésta última, todos los gastos derivados de la preparación, ratificación e inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato, mismos que serán pagados dentro de los dos días siguientes a la fecha en que le sean solicitados.

TRIGÉSIMA CUARTA.- ESTADOS FINANCIEROS. **"EL ARRENDATARIO"** declara bajo su más estricta responsabilidad, que los estados financieros y la información adicional que ha entregado a **"LA ARRENDADORA"** previamente a la firma de este Contrato, a fin de mostrar su situación financiera y de acreditar su solvencia, son verídicos y se ajustan a los procedimientos contables usuales dentro de la República Mexicana.

"LA ARRENDADORA" podrá solicitar y en ese caso **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a entregarle a más tardar 90 (noventa) días después del cierre del ejercicio, estados financieros actualizados al cierre de cada ejercicio fiscal o cualquier otra información que le requiera **"LA ARRENDADORA"**, en cualquier tiempo, durante todo el plazo de vigencia del presente Contrato y de sus Anexos, debiendo entregarla en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día en que se solicitó.

TRIGÉSIMA QUINTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente instrumento se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de este contrato deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus definiciones, declaraciones y cláusulas y de ninguna manera al título de estas últimas.

TRIGÉSIMA SEXTA.- UNIDAD ESPECIALIZADA. **"LA ARRENDADORA"** pone a disposición de **"EL ARRENDATARIO"** en el domicilio manifestado en el capítulo de declaraciones de este contrato, una UNIDAD ESPECIALIZADA constituida y debidamente registrada de conformidad con la Ley para la Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para cualquier duda, consulta, aclaración, solicitud, inconformidad, y quejas relativas al producto o servicio contratado; siendo el número de teléfono para consultas el (55)-11-01-21-00 y el correo electrónico quejas@pacada.com.mx, con un horario de atención de 8:00 AM a 5:00 PM de Lunes a Viernes; mencionando que el proceso para presentar ante la UNIDAD ESPECIALIZADA o sucursal de **"LA ARRENDADORA"** alguna duda, consulta, aclaración, solicitud, inconformidad, o queja tendrá que ser por escrito o mediante correo electrónico, manifestando su inconformidad y acompañando a la misma el contrato y anexos del producto o servicio contratado, así como también una copia de identificación oficial vigente.

El proceso y los requisitos para la presentación de solicitudes, consultas, aclaraciones, inconformidades y quejas relacionadas con el presente contrato será el siguiente:

1.- Cuando **"EL ARRENDATARIO"** no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que se reflejen en el estado de cuenta, podrá presentar una solicitud de aclaración en el domicilio de **"LA ARRENDADORA"** señalado en esta cláusula dentro del plazo de 90 días naturales contados a partir de la fecha de corte, o en su caso, de la realización de la operación.

2. Una vez entregada la solicitud de aclaración, **"LA ARRENDADORA"** le proporcionará a **"EL ARRENDATARIO"** un acuse de recibo de la solicitud de aclaración y un folio, el cual **"EL ARRENDATARIO"** debe conservar para futuras aclaraciones.

Tratándose de cantidades que tenga que pagar **"EL ARRENDATARIO"**, esta tendrá el derecho de no realizar el pago por la cantidad cuya aclaración solicita, así como de cualquier otra cantidad que se relacione con la misma, hasta que dicha aclaración no haya sido resuelta por **"LA ARRENDADORA"** en términos de la presente cláusula.

3. Una vez recibida la solicitud de aclaración, **"LA ARRENDADORA"** contará con un plazo máximo de 45 días para entregar a **"EL ARRENDATARIO"** el dictamen correspondiente, al cual anexará copia simple del documento o evidencia que se tomó en consideración para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que obre en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por **"EL ARRENDATARIO"**.

El dictamen e informe antes mencionados, serán entregados a **"EL ARRENDATARIO"** en el domicilio de **"LA ARRENDADORA"**. En caso de que el dictamen determine que procede el cargo, así como sus accesorios, **"EL ARRENDATARIO"** deberá realizar dicho pago de inmediato, contemplando únicamente el monto de la renta, sus accesorios y los intereses ordinarios que se hubieren generado. Sin embargo, en ningún momento causara intereses moratorios.

4. Dentro del plazo de 45 días naturales, contados a partir de la entrega del dictamen, **"LA ARRENDADORA"** pondrá a disposición de **"EL ARRENDATARIO"** el expediente en el que conste todo el proceso de investigación realizado con motivo de la aclaración; asimismo, contendrá toda aquella documentación que se haya tomado en consideración para la emisión del dictamen.

Hasta que el procedimiento de aclaración no quede resuelto, **"LA ARRENDADORA"** no reportará como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las sociedades de información crediticia.

El procedimiento descrito en esta cláusula, es sin perjuicio del derecho que tiene **"EL ARRENDATARIO"** de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional competente. Sin embargo, cabe mencionar que el procedimiento anteriormente descrito quedara sin efectos a partir del momento en que **"EL ARRENDATARIO"** presente, ya sea su demanda ante el órgano jurisdiccional o su reclamación ante la CONDUSEF.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- CLAVE DE REGISTRO. El presente contrato de adhesión fue registrado ante la CONDUSEF el día **30 de noviembre del 2015** y quedo registrado bajo el número: **2649-426-004761/07-09938-1115**.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- INFORMACIÓN DE CONDUSEF. **"LA ARRENDADORA"** informa a **"EL ARRENDATARIO"** que el número telefónico de atención a usuarios de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, para cualquier duda respecto de los servicios financieros prestados por **"LA ARRENDADORA"** es el 53 400 999 en el Distrito Federal o bien, a través de la LADA sin costo 01 800 999 80 80, asimismo le informa que la página de Internet de la citada comisión es www.condusef.gob.mx y que el correo electrónico al que podrá enviar sus dudas es el opinion@condusef.gob.mx.

TRIGÉSIMA NOVENA.- TÍTULO EJECUTIVO. El presente contrato acompañado del estado de cuenta certificado por contador de **"LA ARRENDADORA"** constituirá título ejecutivo sin necesidad de reconocimiento de firma ni de cualquier otro requisito.

CUADRAGÉSIMA.- IRRENUNCIABILIDAD. Ninguna omisión o demora por parte de **"LA ARRENDADORA"** en el ejercicio de algún derecho, facultad o recurso que le deriva del presente Contrato se interpretará como renuncia a dicho derecho, facultad o recurso, ni tampoco el ejercicio parcial o único de alguno de dichos derechos.

Los recursos estipulados en el presente Contrato son acumulativos a y no excluyentes de cualesquier otros previstos por la ley.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan y declaran que las obligaciones y derechos asumidos por medio de este contrato, son el resultado de su libre y espontánea voluntad, en consecuencia, reconocen que no existe dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio que pudiese invalidar el consentimiento otorgado, por ende, renuncian al ejercicio de las acciones civiles o penales que pudiesen intentar por lesión y mala fe.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- VALIDEZ ÚNICA. Ambas partes manifiestan su conformidad de que el presente documento será el único válido respecto a la regulación, características y condiciones de cumplimiento del objeto del mismo, dejando sin efectos cualquier otro contrato, convenio o acuerdo de voluntades en general, que se hubiesen celebrado con anterioridad y que regularan la materia de este clausulado.

A la firma del presente contrato se le hizo saber a **"EL ARRENDATARIO"** el contenido de cada una de las disposiciones legales citadas en el mismo, no obstante, dicha información se encuentra disponible en las oficinas de **"LA ARRENDADORA"** y en el

Registro de Contratos de Adhesión (RECA) que lleva la CONDUSEF, mismo que puede consultarse en la página de internet www.condusef.gob.mx anteriormente citada.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- AUTORIZACIONES. "EL ARRENDATARIO" y los "OBLIGADOS SOLIDARIOS" otorgan de forma expresa su consentimiento para que "LA ARRENDADORA" solicite a las Sociedades de Información Crediticia nacionales o extranjeras que estime convenientes, la información relativa e inherente a su historial crediticio, para lo cual firman la autorización contenida en el **Anexo D (Autorización para consulta en el buró de crédito)**. De igual manera, "LA ARRENDADORA" queda autorizada para realizar revisiones periódicas y proporcionar información sobre su comportamiento crediticio a dichas sociedades, en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

Dicha autorización estará vigente cuando menos durante tres años contados a partir de la fecha de su firma o en tanto exista una relación jurídica con "LA ARRENDADORA". "EL ARRENDATARIO" y los "OBLIGADOS SOLIDARIOS" manifiestan que conocen plenamente la naturaleza, alcance y las consecuencias de la información que se solicitará en forma periódica para su análisis financiero y crediticio.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- ANEXOS. Los siguientes Anexos forman parte integrante del presente Contrato y serán suscritos una vez que "LA ARRENDADORA" haya autorizado el arrendamiento.

- Anexo A Solicitud.
- Anexo B Condiciones Generales.
- Anexo B1 Descripción del bien (en caso de que sean un gran número y el especio del Anexo B sea insuficiente)
- Anexo C Autorización de Cargo a Nómina.
- Anexo D Autorización para Consulta de Buró de Crédito.
- Anexo E Autorización para Domiciliación Bancaria
- Anexo F Pagaré
- Anexo G Tabla de amortización

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- LEYES Y TRIBUNALES. Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución, en su caso, del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes al del lugar de firma o bien, al del domicilio del demandado que se haya señalado en el presente contrato, elección que corresponderá al actor, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su actual o futuro domicilio, o por cualquier otra causa les pudiera llegar a corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en México, D.F. el día [%FechaInicio%], habiendo recibido cada una de ellas un ejemplar del mismo y de sus anexos, así como de la carátula del mismo y de la tabla de amortización correspondiente, lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

"EL ARRENDATARIO"
[%NombreCliente%]
[%RepresentanteLegal%]

"EL ARRENDADOR"
Pacada, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
[%RepresentantesEmpresa%]

"EL AVAL"
[%NombresAvaes%]

"EL AVAL"
[%NombresAvaes%]